



Municipalidad  
**Monte Patria**

Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos

MAT: TÉRMINO DE CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICIO: 19848.-

MONTE PATRIA: 05 de Diciembre de 2018

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- D.F.L. N°1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016-2020.
- Decreto Alcaldicio N°15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- Decreto Alcaldicio N°14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que Nombra Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que Autoriza la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016, que complementa la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°156 de fecha 02 de Enero de 2018, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de la Srta. Pascale Victoria Fuentes Tapia.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO: Carta de aviso termino de contrato de prestación de servicio, de fecha 21 de Noviembre de 2018 de la Srta. VALERY GOMEZ GUZMAN, en Programa Oficinas de Gestión Territorial.

DECRETO:

1. PONGASE Termino al contrato de prestación de servicios, de fecha 02 de Enero de 2018 de la Srta. Valery Gómez Guzmán, RUT: [REDACTED], quien cumplía funciones en la Oficina de Gestión Territorial de Carén hasta el, 30 de Noviembre de 2018. En virtud de la facultad contenida en la Cláusula Décimo Séptimo del Contrato Original "El Municipio se reserva el derecho de poner término al presente contrato en forma anticipada, unilateral y sin expresión de causa, en cualquier momento de su vigencia, y sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicios, quien así lo acepta expresamente en este acto". Por consiguiente, para todos los efectos legales, el Prestador no adquiere la calidad de Funcionario Municipal o prestador, quedando el municipio liberado de la obligación de efectuarle aportes para efectos previsionales y/o de salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



*Denis Cortés Aquilera*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Camilo Oscañón Espinoza*  
ALCALDE

RALC /AMA/mcc  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Archivo Unidad de Recursos Humanos